



CONSIDERANDO: Los efectos de la pirotecnia de alto impacto sonoro, tales como: petardos, volcán, mortero, tres tiros, bombas de estruendo, cañas voladoras, fuegos artificiales sonoros, rompe portones, cohetes o cualquier otro análogo similar.

**ORDENANZA N° 004/2025**

## “REGULACIÓN DEL USO PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO SONORO”

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24.304, prohibiendo en todo el territorio de la República Argentina, el expendio de artificios pirotécnicos de alto poder a menores de 16 años;

La Ley 10.326 “Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba”, Arts. 95 a 98 que regula la materia;

Lo dispuesto por el art. 49 inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

La necesidad de implementar políticas públicas locales que regulen la fabricación, almacenamiento, comercialización y uso de productos de pirotecnia con alto impacto sonoro y globos aerostáticos, atento a los efectos nocivos que ellos causan en personas, animales y ambiente;

**Y CONSIDERANDO:**

El impacto negativo del uso de “pirotecnia de alto impacto sonoro” en nuestra localidad, que es tendencia en fechas festivas, en múltiples eventos deportivos, sociales, actos institucionales y otros acontecimientos públicos y privados.

En el conocimiento de los efectos nocivos de los estruendos que genera para las personas en general, pero en especial a los adultos mayores, niños con trastornos o alteraciones mentales, bebés, etc., a quienes es altamente probable que les ocasione estrés extremo, crisis de ansiedad, miedos, desorientación, pudiendo incluso llegar a convulsiones, ataques de pánico, autolesiones, entre otros efectos colaterales.

Sumado a ello no es menor el sufrimiento que se les infinge a las mascotas, mucho más sensibles a los sonidos que los seres humanos, pudiendo provocar consecuencias en su salud o generar que se escapen, desorienten, extravíen, con peligro de ser atropellados en su huída, pudiendo incluso ocasionar accidentes a los vecinos.

Además, tales estruendos producen un impacto nocivo directo en el medio ambiente en general, provocando riesgos de incendio en zonas urbana o rural, con el sabido elevadísimo riesgo que provoca a dañar la salud de las personas que manipulan los artefactos y terceros.

Se considera “productos de alto impacto sonoro” aquellos artificios pirotécnicos diseñados únicamente para lograr un efecto de estruendo fuerte, por ejemplo: petardos, volcán, mortero, tres tiros, bombas de estruendo, cañas voladoras, fuegos artificiales sonoros, rompe portones, cohetes o cualquier otro análogo similar.

Los llamados “globos aerostáticos pirotécnicos” presentan un altísimo riesgo de causar incendios tanto en zona urbana como en rural provocando daños de consideración en propiedades, personas y animales y áreas con fines productivos.

**ARTICULO 8º DE FORMA**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO  
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436  
Urquiza 76 - (03376) 492229/492211



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO  
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436  
Urquiza 76 - (03376) 492229/492211

Son llamados productos de bajo impacto sonoro, aquellos artificios pirotécnicos considerados de impacto sonoro "cero" y aquellos de efecto únicamente lumínico y/o fumígeno.

## REGULACIÓN DEL USO PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO SONORO

**Por todo ello:**

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### “REGULACIÓN DEL USO PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO SONORO”

**ARTÍCULO 1º: PROHÍBASE** la fabricación, almacenamiento, manipulación y comercialización mayorista y minorista de **ARTIFICIOS PIROTECNICOS DE IMPACTO SONORO Y GLOBOS AEROSTÁTICOS** de uso pirotécnico en cualquiera de sus formas y tipos, sea para uso en espacios públicos y/o privados.

**ARTÍCULO 2º: EXCEPCIÓN: IMPACTO SONORO “CERO”.** Queda exceptuados del ART 1. la comercialización y el uso de artificios pirotécnicos lumínicos y/o fumígeno de impacto sonoro “cero”.

**ARTÍCULO 3º: USO REGLAMENTADO.** El uso de fuegos de artificios lumínicos y/o fumígenos con impacto sonoro “cero” solo podrá realizarse en espacios abiertos, con previa autorización del Ejecutivo Municipal, quien resolverá su factibilidad, previo informe del área de medio ambiente y Bomberos Voluntarios de Tránsito. El pedido deberá solicitarse por escrito con cinco (5) días de anticipación a la fecha del evento que se trate.

**ARTÍCULO 4º: PROHÍBASE** la utilización de fuegos artificiales lumínicos y/o fumígenos con impacto sonoro “cero” en espacios cerrados.

**ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO – CONTROL – SANCIONES: El JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL**, o quien el Ejecutivo designe, será el organismo encargado del control y constatación de infracciones que se generen en virtud de la presente ordenanza, siendo de aplicación la Ordenanza N° 014/2016 denominada “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS”, y normas supletorias, estableciéndose el régimen de sanciones específico el siguiente:

Una multa que irá desde un mínimo de 50 UF (50 litros de nafta súper precio minorista local) hasta un máximo de 300 UF, duplicándose en caso de reincidencia, en forma acumulativa.

**ARTÍCULO 6º: CLAUSURA DEL COMERCIO.** DISPÓNGASE que para el supuesto de que el infractor sea comerciante, además de las multas previstas en el artículo anterior podrá disponerse la **CLAUSURA PREVENTIVA DEL ESTABLECIMIENTO** que se trate, desde un día hasta un máximo de treinta días corridos, determinado por el Juez de Faltas.

**ARTÍCULO 7º: Deróquese toda norma vigente que se contraponga con lo dispuesto en la presente Ordenanza.**

**ARTÍCULO 8º: DE FORMA.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO  
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436  
Urquiza 76 - (03370) 492299/492299 -

En la localidad de Tránsito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 21 días  
del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

MARTIN, VERONICA ROSA  
D.N.I. 20.076.809  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

PESCE, LUCIANA DEL VALLE  
D.N.I. 29.831.146  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

ECHENIQUE, EDUARDO ALFREDO  
D.N.I. 14.795.990  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

MIANI, ANDREA RAMONA  
D.N.I. 23.131.191  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

MACHADO, ELOY MAURICIO  
D.N.I. 10.329.004  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

BORIS, GUILLERMO CARLOS  
D.N.I. 34.503.097  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

**SANCIONADA:** Por Resolución N° 005 /2025 emanada del Honorable Concejo  
Deliberante de la Municipalidad de Tránsito.

MARTIN, VERONICA ROSA  
D.N.I. 20.076.809  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

PESCE, LUCIANA DEL VALLE  
D.N.I. 29.831.146  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

BORIS, GUILLERMO CARLOS  
D.N.I. 34.503.097  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

MIANI, ANDREA RAMONA  
D.N.I. 23.131.191  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

ECHENIQUE, EDUARDO ALFREDO  
D.N.I. 14.795.990  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

MACHADO, ELOY MAURICIO  
D.N.I. 10.329.004  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CORDOBA  
PERIODO 2023 - 2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

**PROMULGADA:** Por Decreto N° 055/2025 de fecha 22 de mayo del año dos  
mil veinticinco.

BERNARDO, JONATHAN MICAEL  
D.N.I. 39.447.349  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO

VIOLI, FABIÁN SIMÓN  
D.N.I. 23.131.190  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



## Municipalidad de Tránsito

Urquiza 76 • C.P. 2436 • Dpto. San Justo • Pcia. de Córdoba  
Tel.: 03576 492111 / 492299 • E-mail: info@transito.gob.ar



### DECRETO N° 0055/2025

#### VISTO:

1º) La Ordenanza N° 004/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tránsito con fecha 21 de mayo de dos mil veinticinco.

#### Y CONSIDERANDO:

1º) Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar las Ordenanzas.

2º) Que el Departamento Ejecutivo Municipal no tiene nada que vetar al Proyecto aprobado.

#### POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRÁNSITO

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 004/2025 del 21 de mayo de dos mil veinticinco denominada **“REGULACIÓN DEL USO PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO SONORO”**.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Tránsito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 22 días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco. –

BERNARDI, JONATHAN MICAEL  
D.N.I. 39.447.349  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO



VIOLÓ, FABIAN SIMÓN  
D.N.I. 23.131.190  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO  
Dpto. San Justo - Pcia. De Córdoba - 2436  
Urquiza 76 - (03576) 492299/492111 -

## RESOLUCIÓN N° 005/2025

### VISTO:

1. El proyecto de Ordenanza aprobado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 004/2025 del 21 de mayo de 2025 por medio de la cual se APRUEBA la ORDENANZA:  
**"REGULACIÓN DEL USO PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO SONORO".**

### Y CONSIDERANDO:

1. Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar las Ordenanzas Municipales, a través de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal en su art. N° 30, Inc. 1.

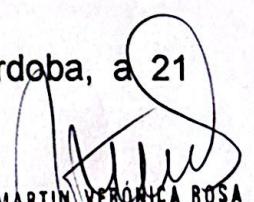
### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO RESUELVE

Art. 1) Sancionar con fuerza de Ordenanza, el proyecto elevado en el visto de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el texto presentado.

Art. 2) Vuelva al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Art. 3) Archívese y Dése registro en el Concejo Deliberante.

TRÁNSITO, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.-

  
MARTÍN VERÓNICA ROSA  
D.N.I. 20.076.809  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA  
PERÍODO 2023-2027  
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO